



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box, 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax. (787) 742-0616



Legislatura Municipal

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM 13
ORDENANZA NÚMERO: 13

SERIE 2025-2026
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA PARA ENMENDAR EL "REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJES DEL MUNICIPIO DE CULEBRA" A FIN DE ACTUALIZAR LAS TARIFAS DE DIETAS Y ALOJAMIENTO, ENMENDAR EL ARTÍCULO 6, AÑADIR UN NUEVO ARTÍCULO 7 Y 8, Y PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN Y RENDICIÓN DE GASTOS, Y RENUMERAR LOS ARTÍCULOS SUBSIGUIENTES DEL 9 AL 11, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos, sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: De la misma forma, el Artículo 1.018 (w) de la Ley 107, *supra*, reconoce la autoridad del Alcalde para adoptar, mediante reglamento, las normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación, en y fuera de Puerto Rico, de los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO: Por su parte, el Capítulo IV, Sección 22(1), del "Reglamento para la Administración Municipal de 2016", establece lo concerniente al pago de gastos de viaje y dietas a funcionarios y empleados municipales, y reconoce que el Alcalde debe establecer mediante reglamento, las normas que deberán regir los empleados y funcionarios municipales, en relación a los gastos de viajes y las dietas y millaje que se pagarán.

POR CUANTO: La Oficina del Contralor de Puerto Rico, ha recomendado a los municipios, adoptar reglamentos que incluyan controles internos robustos, procesos documentados y tarifas que reflejen criterios objetivos, todo ello para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de fondos públicos.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 3, Serie 2022-2023, se estableció un marco normativo para el manejo de los gastos de viaje y dietas del Municipio de Culebra. Sin embargo, desde su adopción, se han observado cambios significativos en las tarifas de alojamiento, transportación y alimentación, lo que requiere una revisión y ajuste de las cuantías autorizadas en concepto de dietas, a fin de que respondan a la realidad económica actual. Así mismo, se ha identificado la necesidad de realizar enmiendas técnicas, para la corrección de errores de forma, redacción y coherencia normativa.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha identificado que es posible mantener la estructura general de la Ordenanza Número 3, Serie 2022-2023, pero resulta indispensable enmendar artículos específicos, relacionados con las tarifas de dietas y la revisión de la documentación que sustenta los gastos, con el fin de garantizar mayor control, uniformidad y transparencia.

PORTANTO: ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE:

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el Artículo 5 del "Reglamento de Gastos de Viajes del Municipio de Culebra", para que lea como sigue:

"a. Se establece pago uniforme a todos los empleados del municipio, incluyendo a los empleados, funcionarios y Alcalde, en relación a sus viajes dentro de los límites jurisdiccionales de la Isla de Puerto Rico, de la siguiente forma:

Concepto	Partida antes de	Regreso después de	Pago
Desayuno	6:00 a.m.	8:00 a.m.	\$15.00
Almuerzo	12:00 p.m.	1:00 p.m.	\$25.00
Cena	6:00 p.m.	7:00 p.m.	\$40.00
Alojamiento	—	—	\$250.00

b. La dieta se pagará desde que los empleados, funcionarios o Alcalde salgan de sus residencias, hasta su regreso a su residencia o a la reincorporación de sus funciones en el lugar de trabajo, siempre que medie orden de viaje debidamente autorizada."

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el Artículo 6 del "Reglamento de Gastos de Viajes del Municipio de Culebra", para que lea como sigue:

"Artículo 6: **Diets Fuera de los Límites Territoriales de Puerto Rico**

a. Se establece pago uniforme a los empleados, funcionarios y al Alcalde, en relación con sus viajes fuera de los límites jurisdiccionales de la Isla de Puerto Rico de acuerdo con la siguiente forma:

Concepto	Partida antes de	Regreso después de	Pago
Alojamiento	—	—	\$350.00

b. Se computará el tiempo para conceder el concepto, desde que el empleado, funcionario o Alcalde, salga del sitio que constituye su residencia o lugar del cual se hospede, hasta que retorne a la misma.

c. En caso de viajes o gestiones múltiples, dentro y fuera de la Isla de Puerto Rico, se pagará de conformidad al tiempo que permanezca en cada lugar el empleado, funcionario o Alcalde.

Se establece único pago de la siguiente forma, cuando el empleado, funcionario o Alcalde se encuentren fuera de la jurisdicción del territorio de Puerto Rico:

- Pago al Alcalde en la suma de \$180.00 por cada día o parte de este en el cual se traslade y permanezca fuera de la Isla de Puerto Rico.
- A los empleados y funcionarios, en relación con sus viajes fuera de los límites jurisdiccionales de la Isla de Puerto Rico, en la suma de \$140.00.
- Dicha cantidad se otorga en consideración a los gastos de desayuno, almuerzo y cena.
- En caso de viajes o gestiones múltiples, dentro y fuera de la Isla de Puerto Rico, se pagará de conformidad al tiempo que permanezca en cada lugar.

- e. Lo anterior estrictamente corresponde para el pago de lo antes indicado, por lo cual asume el Municipio de Culebra todo gasto de hospedaje, lo cual deberá pagar según los medios que ha bien entienda.
- f. Indistintamente lo anterior, se faculta al Alcalde que de conformidad al Reglamento para el Uso y Administración de Tarjetas de Crédito Autorizada del Municipio de Culebra, aprobado mediante la Ordenanza Número 11, Serie 2025-2026, pueda incurrir en todo gasto en exceso a lo aquí indicado, sujeto a la sana discreción de gastos. Lo anterior conforme al Artículo 3.1-Gastos Autorizados.
- g. Se faculta al Alcalde y al Director de Finanzas, a los fines de emplear la Tarjeta de Crédito, para cubrir cualquier emergencia de algún empleado o funcionario que se encuentre en gestión oficial donde surja cualquier situación imprevista.”

SECCIÓN 3RA:

Se añade un nuevo Artículo 7, del “Reglamento de Gastos de Viajes del Municipio de Culebra”, para que lea como sigue:

“Artículo 7: Documentación Requerida»

1. Todo funcionario o empleado deberá someter, dentro de un término de treinta (30) días laborables contados a partir de su regreso, un Informe o Factura de Gastos de Viaje acompañado de:
 - a. Copia de la orden de viaje autorizada;
 - b. Evidencia de participación en la actividad (hoja de asistencia, agenda, fotos o certificación del evento);
 - c. Recibos o facturas de alojamiento de pasajes, boletos u otro método de transportación en caso de incurrir en las mismas;
 - d. Certificación de que los gastos fueron incurridos en el desempeño de funciones oficiales; y
 - e. Firma del supervisor inmediato.
2. La falta de presentación de esta documentación impedirá el reembolso y podrá conllevar acciones disciplinarias o de recuperación de fondos públicos.
3. Todo reembolso estará sujeto a revisión por la Oficina de Finanzas Municipales y por procesos de auditoría interna o externa”

SECCIÓN 4TA:

Se añade un nuevo Artículo 8, y se reenumeran los subsiguientes como 9 al 11, del “Reglamento de Gastos de Viajes del Municipio de Culebra”, para que lea como sigue:

“Artículo 8: Forma de Efectuarse el Pago

El Municipio de Culebra reconoce la importancia del esfuerzo que realiza todo empleado, funcionario o el Alcalde, con el propósito de comparecer fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales. Tales gestiones conllevan el que realicen esfuerzos económicos para el pago incidental de transportación, consumo de alimentos, entre otros.

En consideración a lo antes expuesto, se autoriza al Director o Directora del Departamento de Finanzas a expedir un pago único por adelantado y hacer entrega de este al empleado, el día antes de éste realizar dicho viaje fuera de la jurisdicción de Puerto Rico. De realizarse el pago y la persona no viajar, corresponderá el reembolso de lo pagado, salvo toda suma a la cual tenga derecho por concepto de alimentos o alojamiento.

La cuantía del pago se computará según los días encomendados al empleado, funcionario o Alcalde, en los cuales le ha sido requerido realizar gestiones a favor del Municipio de Culebra, fuera de la jurisdicción territorial de Puerto Rico.

Wen



Si por alguna razón regresara antes a Puerto Rico, reembolsará toda suma pagada en exceso. De igual forma, si por complicaciones de viaje o por ser requerido permanecer en gestiones oficiales mayor tiempo fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, se le pagará todo tiempo y gastos que así sea requerido.

No será necesario que se evidencie por el empleado recibo alguno de compra de alimentos, quedando como evidencia y prueba la constancia de la gestión oficial y fechas de estas, en documento acreditativo de viaje, a ser elaborado por el Alcalde o por la persona en quien este delegue.

Lo anterior no priva al Municipio de Culebra en restituir o pagar al empleado, funcionario o Alcalde, todo reembolso de algún otro gasto en el que incurra, en cuyo caso debe presentar evidencia justificando el gasto y su necesidad, el cual estará sujeto a revisión por la Oficina de Finanzas Municipales.

En todo caso el empleado, funcionario o Alcalde debe al regreso de la gestión oficial en Puerto Rico, evidenciar su gestión, sea o no a través de medios consistentes en fotos, evidencia de participación en reuniones o seminarios, facturas o recibo de entregas de artículos, entre otros. En los casos de gestión fuera de Puerto Rico, también los empleados deben evidenciar la comparecencia a seminarios, subastas, reuniones, adiestramientos, por los medios mas factibles y confiables.

Artículo 9: Gastos de Transportación ...

Artículo 10: Otros Asuntos ...


Artículo 11: Vigencia ..."

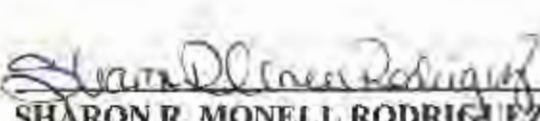
SECCIÓN 5TA: Se deroga cualquier ordenanza, resolución, reglamentos u orden ejecutiva que entre en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL
EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026**


HON. NOEMI GONZALEZ GONZALEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA


SHARON R. MONELL RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2026


HON. EDILBERTO ROMERO LLOVET
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodríguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**:

Que: La antecede es una copia fiel y exacta del Proyecto de Ordenanza Número 13 Serie 2025-2026, Ordenanza número 13 aprobada el día 13 de abril de 2026, por la Honorable Legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

HONORABLES

Noemi González González
Presidenta

Carlos T. Carrión Colón
Vice presidente

Luis J. Rivera Ayala
Legislador, Portavoz Mayoría

Alexander Hernández Ortiz
Legislador

Ausente

Portavoz Minoría
Legislador

-

Votación:

A FAVOR: 3 EN CONTRA: AUSENTE: 1 ABSTENIDO: INHIBIDO:

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 13 de abril de 2026.

SHARON R. MONELL RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL